



Preguntas Más Frecuentes (FAQ)

1. ¿Qué es la Adopción?

La Adopción es el procedimiento legal que transfiere los derechos y responsabilidades de los padres naturales del niño a los padres adoptivos.

La mayoría de los niños adoptados a través de Servicios Para Niños y Familias (CFS por sus siglas en inglés) del Condado de Ventura han sufrido algún tipo de abuso o negligencia. Además, muchos han tenido la difícil tarea de adaptarse a nuevas familias, vecindarios y escuelas mientras estaban en cuidados de crianza. Necesitan gente en sus vidas que hará lo que sea necesario para proporcionar un ambiente de cariño y seguridad que todos los niños se merecen para poder desarrollar todo su potencial.

Adoptar a un niño del sistema de bienestar de niños es un proceso único que resulta en el mayor éxito cuando los posibles padres adoptivos poseen características especiales. Estas cualificaciones no tienen que ver con ingresos, edad, estado civil o cualquier otro requisito concreto. De mayor importancia es el que los niños en el sistema de cuidados de crianza necesitan proveedores de cuidados que tienen paciencia, son flexibles, compasivos y cariñosos. El compromiso a la relación es esencial, aun cuando el niño no cumple con las expectativas de los padres.

2. ¿Quién puede adoptar? ¿Necesito obtener una licencia de padres de crianza?

Sí. Para poder adoptar, debe tener licencia para cuidar al niño hasta que se finalice la adopción. Si usted es un pariente necesitará ser aprobado por el CFS del Condado de Ventura como pariente proveedor de cuidados y habrá que cumplir con ciertos requisitos del Estado similares a los de licencias para cuidados de crianza.

La vida real está llena de altibajos. El CFS del Condado de Ventura no está buscando perfección, solamente gente cariñosa que desea adoptar y que tiene como interés principal el la adopción de niños de crianza.

Con la excepción de ciertas condenas criminales, tales como crímenes violentos o sexuales contra niños, hay pocas circunstancias que descalificarían automáticamente a un solicitante de poder adoptar. Los siguientes podrían disipar algunos de los mitos comunes acerca de quiénes pueden adoptar:

- No tiene que estar casado para adoptar. Los solicitantes pueden ser solteros, casados, en pareja, divorciados, viudos o legalmente separados;
- No es necesario ser dueños de casa;
- No hay requisitos de ingresos establecidos—los solicitantes necesitan demostrar que pueden satisfacer las necesidades básicas de su nueva familia;
- Los solicitantes de adopción y el niño no tienen que ser de la misma raza, color, ni el mismo origen nacional;
- Generalmente la edad no es barrera. Mientras que usted tenga buena salud y tenga la energía y el deseo de ser padre, la edad no es un factor decisivo.

Además, es importante entender que la adopción a través del CFS del Condado de Ventura requiere de participación con la corte de dependencia y el apego a los reglamentos públicos de bienestar de niños. Como agencia enfocada en los niños, nuestra responsabilidad primordial es la de encontrar familias para los niños que no pueden reunificarse con sus padres naturales.

3. ¿Quiénes son los niños disponibles para la adopción a través del CFS del Condado de Ventura?

Niños de todas las edades, razas y etnicidad pueden ser adoptados a través del CFS del Condado de Ventura. La mayoría serán adoptados por su pariente proveedor de cuidados o padres de crianza actuales. Un pequeño porcentaje de niños no han sido colocados en hogares de posibles padres de adopción, y a estos niños les hace falta una familia adoptiva. Por lo tanto, el primer paso para los posibles padres adoptivos es el de obtener la licencia de cuidado de crianza.

4. ¿Cuánto costará adoptar?

Según los reglamentos del Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS por sus siglas en inglés), el CFS del Condado de Ventura, requiere que usted pague una tarifa de no más de \$500. Esta tarifa puede eximirse bajo ciertas condiciones. También deberá anticipar que habrá gastos por escaneo de huellas digitales, examen médico, presentación de documentos ante la corte y otros costos con relación a la adopción durante el transcurso de finalizar el estadió del hogar. Las familias que adoptan niños de crianza califican para el Programa de Gastos de Adopción No-recurrentes, un programa que les reembolsa a las familias los gastos relacionados a la adopción que incurrir durante el proceso de adopción. La cantidad del reembolso está limitada a \$400 por niño.

Sí reúnen los requisitos, los padres adoptivos pueden calificar para un crédito al impuesto federal por ciertos gastos pagados para adoptar a un niño con necesidades especiales al igual que un crédito al impuesto estatal por la adopción de un niño que estaba bajo la custodia de la agencia de bienestar de niños pública de California.





Programa de Adopción del Condado de Ventura

Preguntas Más Frecuentes (FAQ) continúa

5. ¿Se ofrece asistencia económica una vez que se complete la adopción?

Sí. El Programa de Asistencia para Adopciones (AAP) puede proporcionar asistencia económica y algo de cobertura médica. Esta asistencia puede continuar hasta que el niño cumple los 18 años o, en ciertas circunstancias, 21 años de edad. La mayoría de los niños en el sistema de dependencia de cuidados de crianza satisfacen los requisitos para AAP.

6. ¿Cuáles son los beneficios del Programa de Asistencia para Adopciones (AAP) que un niño elegible puede recibir?

El Programa de Asistencia para Adopciones (AAP) lo establecieron los gobiernos federales y estatales para proporcionar asistencia económica para familias con los gastos diarios de cuidar a un niño adoptado de cuidado de crianza. Los beneficios disponibles para los niños elegibles para AAP son los siguientes: un beneficio económico mensual, seguro de salud a través de Medi-Cal, gastos de adopción no-repetibles (hasta \$400 por niño), pago por tratamiento en casa o servicios integrales (Wraparound) y continuación de beneficios en la re-adopción.

7. ¿Cuál es la cantidad de beneficios económicos AAP mensuales?

La cantidad de asistencia económica se establece en base a las necesidades especiales del niño y de las circunstancias de la familia. El beneficio AAP no puede ser mayor a la tarifa de hogar de familia de crianza aprobada por el Estado que hubiera recibido el niño de no haber sido adoptado. Si las necesidades del niño son mayores y requieren un nivel más alto de cuidado y supervisión, el niño podría calificar para el Incremento de Cuidado Especial (SCI) además de la tarifa básica de hogar de familia de crianza.

8. ¿Cuánto tiempo tomará adoptar a un niño?

Dependiendo de la cantidad de trabajo del personal de Servicios para Niños y Familias del Condado de Ventura, puede tomar de seis meses a un año para completar la evaluación de una familia de adopción, o estudio del hogar. La mayoría de las colocaciones suceden de uno a varios meses después de que se ha aprobado la evaluación de la familia. El proceso puede ser largo pero bien vale la pena esperar.

9. ¿Cuál es la diferencia entre adopción y tutoría legal?

La adopción es la asunción legal permanente de los derechos y responsabilidades paternos de un niño. Los padres adoptivos tienen los mismos derechos y responsabilidades legales que los padres que le dieron vida a los niños, y los niños tienen derechos de herencia.

Un guardián o tutor es alguien, nombrado por la corte para cuidar al niño hasta que él/ella cumple los 18 años. Si usted se convierte en guardián, la corte le da el derecho de hacer la mayoría de las decisiones que atañen al niño. Un guardián no es el padre legal del niño y puede estar sujeto a supervisión continua por la corte. La tutela no le da todos los derechos y responsabilidades legales al guardián en la misma capacidad que la adopción otorga derechos y responsabilidades a los padres adoptivos.

10. ¿Se emitirá una nueva acta de nacimiento?

Sí, el trabajador social de adopciones preparará un acta de nacimiento de adopción nueva (Reporte de Adopción de la Corte) con el nombre nuevo del niño, si usted escoge cambiarlo, y o presentará a la corte con la petición de adopción. Después de que se finaliza la adopción, el secretario de la corte enviará el Reporte de la Adopción de la Corte y la orden de adopción al Secretario del Estado en Sacramento. El estado emitirá un acta de nacimiento nueva y se la enviará a usted.

11. ¿Se emitirá una nueva tarjeta de Medi-Cal?

Si, después de completar la colocación de adopción, se le enviará a usted una nueva tarjeta de Medi-Cal con el nombre del niño adoptivo.

12. Yo fui adoptado/a. ¿Cómo puedo obtener información acerca de mi adopción y padres naturales?

El Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS), o la agencia certificada pública o privada de adopciones que manejó la adopción puede proporcionar información que no los identifique acerca de los antecedentes de los padres naturales a los adoptados. La información proporcionada incluye datos generales acerca de los padres naturales y sus historiales médicos. Este servicio está disponible solo para adopciones que se finalizaron en California. Usted tiene que solicitar la información por escrito directamente a la agencia certificada de adopciones, si la conoce, o al CDSS a la siguiente dirección:

California Department of Social Services / Adoptions Support Unit
744 "P" Street, MS 8-12-31
Sacramento, CA 95814

Si usted no conoce el nombre de la agencia certificada de adopciones, usted puede solicitar el nombre del CDSS. Su carta tiene que incluir el nombre, fecha de nacimiento y los nombres completos de ambos padres adoptivos. También, su firma deberá ser notariada por un Notario Público.



INTEGRITY • COMPASSION • EMPOWERMENT
COUNTY OF VENTURA